



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 553-2021-GR-GR PUNO

Puno, 29 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1163-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 2284-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural N° 182-2021/SIS, aprueba la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud por la suma total de S/ 328,584.00 soles, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021, para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio por la COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el Decreto N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 3°, literal b), precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentra autorizadas por norma con rango de ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° 2 a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo;

Que, la Sub Gerencia de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1163-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 182-2021/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento Puno, para el Año 2021, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (S/ 328,584.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 553-2021-GR-GR PUNO

Puno, 29 DIC. 2021



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

